



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**Análisis de la atención al litigante mediante canales virtuales en
la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Gestión Pública**

AUTOR:

Assayag D´brot, Christian Moises (orcid.org/0000-0003-1777-9412)

ASESOR:

Mg. Chicchon Mendoza, Oscar Guillermo (orcid.org/0000-0001-6215-7028)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A Dios quien guía mi camino, a mi familia por haberme acompañado en todo momento y sobre todo por creer en mí, a mi docente por la paciencia y ser mi guía en todo momento a lo largo de la presente investigación.

AGRADECIMIENTO

A Dios por su amor y por guiar mis pasos a través de este largo camino, a mi familiar por ser mi sostén y mi fortaleza, a la universidad por brindarme la oportunidad de crecer como persona, muchas gracias.

Índice de contenidos

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de investigación	12
3.1.1. Tipo de investigación	12
3.1.2. Diseño de investigación	12
3.2 Categorías, sub categorías y matriz de categorización	13
3.3 Escenario de estudio	13
3.4 Participantes	13
3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos	14
3.6 Procedimientos	14
3.7 Rigor Científico	15
3.8 Método de análisis de datos	15
3.9 Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	35
ANEXOS	42

Índice de tablas

Tabla 1: Resultado de categoría 1.....	17
Tabla 2: Resultado de sub- categoría 1.....	19
Tabla 3: Resultado de sub- categoría 2.....	21
Tabla 4: Resultado de sub- categoría 3.....	24

Índice de figuras

Figura 01.....	26
Figura 02.....	27
Figura 03.....	29
Figura 04.....	30

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad analizar cómo ha afectado la atención al litigante el uso de canales virtuales en la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte. Se trató de un estudio de enfoque cualitativo basado en una investigación básica. La muestra fue realizada por dos juezas, dos fiscales y una abogada litigante. Se levantó información mediante la entrevista, la cual tuvo 8 preguntas. El análisis se realizó mediante lo recopilado por las entrevistas. Los resultados dan cuenta que el Estado ha buscado nuevos mecanismos para la creación de plataformas virtuales que coadyuven a los procesos fiscales y judiciales; cabe señalar que existe ciertas necesidades que aún no han sido cubiertas por el Estado tales como recursos materiales, internet, etc. Asimismo, se recomendó que los poderes del Estado busquen nuevas estrategias con la finalidad de que los usuarios no encuentren sus derechos básicos vulnerados.

Palabras clave: atención al litigante, falta de recursos, derecho a la defensa y seguridad digital.

ABSTRACT

The purpose of this research work is how the use of virtual channels has affected the attention to the litigant in the 2021 pandemic in the fiscal district of Lima Norte. It was a study with a qualitative approach based on basic research. The sample was made by two judges, two prosecutors and a trial lawyer. Information was collected through the interview, which had 8 questions. The analysis was carried out using what was collected by the interviews. The results show that the State has sought new mechanisms for the creation of virtual platforms that contribute to fiscal and judicial processes; It should be noted that there are certain needs that have not yet been covered by the State, such as material resources, internet, etc. Likewise, it was recommended that the powers of the State seek new strategies so that users do not find their basic rights violated.

Keywords: attention to the litigant, lack of resources, right to defense and digital security.

I. INTRODUCCIÓN

Como primer punto quiero resaltar que inicie la presente investigación puesto que en pandemia se han visto como la gran mayoría de casos han afectado la labor que tienen los abogados litigantes, además con la finalidad de destacar el arduo trabajo de los fiscales y jueces al momento de impartir justicia.

Desde el punto de vista internacional tenemos la atención al litigante por la situación de la pandemia se encuentra muy vulnerado ya que el sistema de justicia mexicano ha sido una de las instituciones que mayores retos tuvo y en la actualidad se enfrenta a la transformación, teniendo así que buscar alternativas tales como herramientas para continuar su correcto funcionamiento y así los litigantes al proceso se encuentren satisfechos. Si bien, en un primer momento ocurrió una suspensión de sus labores, esta no podría ser total, ya que estamos hablando de uno de los entes más vitales para el Estado y la sociedad, es por ello que a través de plataformas se ha ido implementando nuevos programas que coadyuven a la mejora de información de acorde a los procesos y así no se vea vulnerado el derecho a la defensa de los litigantes más aun los poderes del estado han habilitado mesa de partes virtuales con la cual se interactúa directamente con los servidores públicos; aunado a ello dentro del país Mexicano existen mecanismos que han ayudado a los procesos tanto judiciales como fiscales.

Dentro del punto de vista nacional podemos indicar que nuestros sistemas judiciales, fiscales tienen cierta deficiencia ya que al existir demasiada carga procesal ha logrado que las páginas creadas para la satisfacción del litigante en muchas ocasiones colapsen, pese a ello se ha buscado la manera más adecuada que el debido proceso no se encuentre vulnerado por ello se han sumado nuevas plataformas con las cuales se interactúan directamente tanto con los jueces, fiscales y asistentes; más aún estas plataformas han sido un porcentaje mínimo de ayuda para la satisfacción del usuario, por otro lado en todos los procesos debe cumplirse a cabalidad la celeridad a los juicios y la digitalización que nos permite la continuidad del servicio efectivo y brindan la seguridad al usuario que sus procesos se encuentren debidamente diligenciado; ahora bien, después de todo lo referido

anteriormente se tiene que la presente investigación tiene como finalidad de cubrir vacíos que existen en las plataformas; ahora bien, después de todo lo referido anteriormente se tiene que la presente investigación tiene como finalidad de cubrir vacíos que existen en las plataformas.

Ahora bien, con la iniciación de la transformación digital tanto las áreas administrativas del Poder Judicial dan mayor celeridad y premura a los casos (tramite), cabe señalar que la labor judicial ha aumentado a gran escala. Cabe indicar que el Poder Judicial está considerado como uno de los tantos poderes del estado que ha cultivado de una manera didáctica la transformación digital, es por ello que posee un valor importante porque debido a la estrategia de trabajo que han tomado en cuenta los mecanismos más importantes a fin de que viabilice al personal que se encuentra en posesión del certificado digital a través de la sede judicial electrónica adscrita al Ministerio de Justicia; aunado a ello se tiene que por medio del acto jurídico documentado de apoderamiento, hasta el instante previo a la ceremonia del suceso de audiencia, previa en el juicio o vista en el juicio verbal.

En base a lo anteriormente señalado en el presente párrafo se pasará a determinar el problema general y los problemas específicos de la investigación. Teniendo como problema general de la investigación: ¿Cómo ha afectado la atención al litigante el uso de canales virtuales en la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte? Siendo que como problemas específicos de la investigación se ha considerado los siguientes:

PE1: ¿Cómo la falta de recursos afecta el uso de canales virtuales en la atención al litigante en la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte?, **PE2:** ¿De qué manera el uso de canales virtuales afecta el derecho a la defensa del litigante durante la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte?, **PE3:** ¿De qué manera el uso de canales virtuales afecta el derecho a la seguridad digital del litigante durante la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte?

Justificación teórica: Dentro de la presente se busca implementar ciertos mecanismos que redoblen el desvelo para la mejora de la transformación digital en las cortes, teniendo en cuenta que el uso de los expedientes judiciales electrónicos y las audiencias orales virtuales en juicios; además se busca mejorar las

plataformas ya existentes con la finalidad de velar por la protección al derecho al debido proceso.

Justificación metodológica: Dentro de la justificación metodológica se considerará como el método de estudio la entrevista ya que esta se rige bajo un adecuado lineamiento, teniendo en cuenta que con la entrevista se obtiene la recolección de información de datos que son relevantes y necesarios a fin de responder de una manera adecuada al problema de la presente. Es por ello que para Márquez (2016), infirió que la entrevista está considerada como un procedimiento más usado por los profesionales de las distintas carreras ya que abarca diversidades de campos tales; es por ello que su propósito fundamental es la recolección de datos de hechos que coadyuvan en la investigación además se tiene que entender que dichos hechos se realizan en un determinado tiempo y lugar; asimismo Hernández, Fernández y Baptista (2014) refirieron que por medio de la entrevista no solo logra recolectar información fundamental, sino que está considerada como el arte de escuchar y receptor la información útil y pertinente.

Justificación practica: Con esta investigación lo que se quiere lograr es la implementación de nuevos canales digitales que faciliten al litigante el acceso a su expediente o carpeta fiscal, aunado a ello se busca que las plataformas ya existentes tengan mayor accesibilidad de ingreso, es por ello que nuestro aporte va de acorde con Zamora (2020) señalo que desde inicios de la pandemia se ha visto como el Poder Judicial, casi como todos los poderes del estado han emitido acuerdos mediante el cual se logra suspender los plazos procesales; como en todos los procesos existe una excepción a la norma ya que existe asuntos considerados urgentes y que dentro del términos de ley tienen que ser resueltos con celeridad procesal; más aún los órganos competentes tienen la obligación de brindarle celeridad a todos sus procesos otorgando las medidas necesarias para la protección de los derechos de cada parte procesal.

El objetivo general fue conocer cómo ha afectado la atención al litigante el uso de canales virtuales en la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte. Teniendo como objetivos específicos los siguientes:

OE1: Describir si la falta de financiamiento de recursos afecta el uso de canales virtuales en la atención al litigante en la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte, **OE2:** Analizar si el uso de canales virtuales afecta el derecho a la defensa del litigante durante la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte. **OE3:** Analizar si el uso de canales virtuales afecta el derecho a la seguridad digital del litigante durante la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional se tiene como antecedentes a Reyes (2021) quien desarrolló un estudio el cual tuvo como objetivo determinar que las medidas tomadas por los tribunales previsionales cumplen el rol fundamental de brindar el acceso a la justicia en el contexto de pandemia Covid-19. El mismo tiene como método de estudio cualitativo. Teniendo como resultado que las medidas estipuladas para acceder a la justicia cumplen una vital importancia para poder darle continuidad a los servicios. A manera de conclusión se tiene que los tribunales previsionales, adoptan dichas medidas con la finalidad de brindar mayor garantía en base a la carga procesal que existe en las mayorías de juzgados y fiscalías, cabe señalar que dichas tomas de decisiones incrementarían en desmedida, provocando una atención lenta y vulnerando el derecho fundamental del acceso a la justicia.

Ortiz (2019) desarrolló un estudio que tuvo objetivo de demostrar que las destrezas en base a la aplicación y producción de la notificación judicial (electrónicas) permiten aportar a la economía judicial y sobre todo a la celeridad en los procesos. Tendiendo como método de estudio cualitativo. Aunado a ello como conclusión se tiene que las normas que se aluden en referencia a la definición de la notificación electrónica en distintas ocasiones no son empleados al cien por ciento, puesto que una parte del proceso jurisdiccional es el medio por el cual se notifica; aunado a ello se tiene que dicha notificación electrónica debe comprender la firma digital, el cual permite comprender mejor la validez de la notificación.

Cerda (2017) desarrolló un estudio cuyo objetivo es estudiar la nueva gestión de justicia desde en el punto de los profesionales hacia la administración e influencia de los medios informáticos. Teniendo como método de estudio cualitativo; aunado a ello el método de estudio es el teórico-práctica. El autor concluyó que el consenso de las nuevas tecnologías de la información, resultará útil y necesario al concentrarse en las administraciones públicas y privadas, cabe indicar que la finalidad fundamental es brindar al administrado un excelente servicio, más eficaz y menos costoso, más ligero, siguiendo el precepto de la Constitución Española.

A nivel nacional se tiene como antecedentes a Rivera (2022) quien desarrolló un estudio que tuvo como objetivo cual es el impacto que ocasiona la transformación digital en la eficacia de procesos tanto judiciales como fiscales. Se trató de un estudio cualitativo. Teniendo como resultados que la transformación digital se relaciona directamente con la eficacia de los procesos jurisdiccionales se puede estructurar mejorando los procesos jurisdiccionales mediante la automatización. Asimismo, se concluyó que la digitación de las demandas y escritos dan inicio al proceso, continuando con la digitalización de todo el expediente en todas sus etapas como son calificación, trámite y ejecución hasta el archivo definitivo, los cuales son partes del proceso de la transformación digital.

Flores (2021) desarrolló un estudio el cual tuvo como objetivo analizar el impacto en la gestión del servicio que tienen las fiscalías y juzgados en tiempos de pandemia. Se trató de un estudio cualitativo con diseño fenomenológico. Teniendo como resultados que para acceder a la gestión de servicio se debe tener en cuenta que las fiscalías en tiempos de pandemia han tomado medidas que coadyuven en la protección del debido proceso del usuario; más aún como medida excepcional se restringió la atención al público; ahora bien, dentro de todo ello se ha buscado la manera de que la modalidad virtual no sea una afectación directa a los derechos fundamentales de las partes procesales, teniendo en cuenta que los casos de contagio que en las primeros brotes del Covid fue elevado y vital para la protección de la vida humana. Asimismo, se concluyó que existe cierta desinformación por parte de los servidores públicos, ya que al restringirles el acceso a tener una conversación directa con el encargado de la investigación (fiscal) ciertas partes procesales se encuentran vulnerados a sus derechos como parte del proceso.

Arapa (2022) desarrolló un estudio el cual tuvo como objetivo determinar la relación entre los puntos altos y bajos que existe en la implementación de carpetas fiscales digitales, teniendo en cuenta la existencia del mecanismo para hacer uso de herramientas digitales. Se trató de un estudio cuantitativa. Los resultados reflejan que existen procedimientos adecuados para llevar a cabo las audiencias virtuales sin vulnerarse en derecho a la defensa; más aún se debe garantizar la

protección de los derechos de los procesados más aún se debe tener el pleno conocimiento de los intervinientes; ahora bien se debe tener en cuenta la comunicación entre las partes a fin de llevarse a cabo las diligencia correspondiente, un punto importante que resalta el autor es el lenguaje emocional, paralingüístico, poner tutoriales, pues la audiencia no es la lectura, ni el intercambio de información, es la declaración. Asimismo, se concluyó que las expresiones tanto faciales, corporales y sus interacciones, siempre ponen en desventaja al participante que no tiene competencia y desempeño, así como a los magistrados.

Garibay (2019) desarrolló un estudio que tuvo como objetivo establecer la correspondencia entre la renovación de la organización y las competitividades digitales. Se trató de un estudio cualitativo. Concluyó que la administración les concierne a las competiciones digitales en la entidad, de igual manera la administración del cambio se relaciona con la fusión digital en el ente bancaria. Trabajar con dinero siempre será muy peligroso, y además su proceso de administración son más disciplinados y rigurosos en cuanto a seguridad se refiere, por el mismo valor que ello conlleva, además de que requiere constantes reformas para ser más competitivos, por ello dicha investigación permite la comparación en modo organizacional más que metodológica para diferenciar la aplicación de invención y competencia con sus procesos. Asimismo, la presente teoría se relaciona con lo dicho por Oré (2019) desarrolló un estudio que tiene como objetivo fue establecer la eficacia y seguridad jurídica ante el quebrantamiento del principio general del derecho. Se trató de un estudio cualitativo. Concluyó que el abarrotamiento de expedientes que están inmersos en la investigación jurídica, origina el desagrado de la protección legal y lesiona la obediencia de los empleados estatales.

Cornejo (2018) desarrolló un estudio que tuvo como objetivo determinar la existencia de vulneración al principio de publicidad al momento de llevarse a cabo las audiencias virtuales. Se trató de un estudio cualitativo. Teniendo como resultado que muchos de los abogados litigantes refieren que si bien es cierto las audiencias deben ser públicas, pero en este caso debe considerarse la integridad de las partes procesales teniendo en cuenta que dicho estadio debería protegerse el derecho a

la intimidad de los procesos. Finalmente se tiene que en la actualidad que pasamos pese a que algunos litigantes no se encuentren satisfechos va tener que seguir de la misma manera las audiencias teniendo en cuenta proteger la vida humana de cada miembro que conforma las audiencias.

Ortiz (2015) desarrolló un estudio que tuvo como objetivo determinar si el acceso a la justicia está limitado como derecho fundamental además si existen barreras entre las poblaciones pobres. Tiene como método de estudio cualitativo. Los resultados de la presente muestran que existen barreras para acceder a la justicia teniendo en cuenta que existe ciertas deficiencias al momento de acceder a una audiencia virtual ya que las poblaciones más pobres muchas veces no cuentan con los medios tecnológicos necesarios. Finalmente se tiene que como en todo comienzo de una nueva etapa existe ciertas deficiencias que poco a poco se van a tener que subsanar considerando las necesidades de los litigantes y de las partes procesales.

Campos (2018) desarrolló un estudio es mejorar la atención al litigante en tiempos de pandemia tanto en la Corte de Justicia. Tuvo como método de estudio cualitativo. Teniendo como resultado que muchas veces los usuarios al encontrarse en las instalaciones de los poderes del estado se encuentran perdidos ya que no existe algún personal o video que hagan que los usuarios se encuentren satisfechos cuando van a tomar conocimiento de sus casos. Finalmente se tiene que este tipo de actos no ocurre solo en nuestro país, sino que se distribuye a nivel nacional dentro de todas las jurisdicciones.

Asimismo, dentro de los párrafos siguientes se tomarán en cuenta las teorías que se relacionen con la presente investigación, ya que en base a ello van a nacer las categorías y sub- categorías teniendo en cuenta que dichas teorías darán surgimiento al problema de la presente investigación y los conceptos responderán a cada una de las necesidades que presentemos.

Torres (2021) definió la atención al litigante como aquel acto que tiene como finalidad la atención a una determinada persona la misma que busca tomar conocimiento de un determinado proceso, cabe indicar que atención es aquel

proceso por el cual tiene como finalidad dirigir nuevos recursos en distintos medios tanto tecnológicos, documentales, entre otros, teniendo como finalidad que se tiene que dar prioridad a las partes procesales de la investigación, para que estos no encuentren vulneración al principio de celeridad procesal (p.56)

Gálvez (2016) definió la atención al usuario como el servicio que se le brinda a un usuario o en algunos casos se le ofrecen a una determinada empresa cabe señalar que este servicio busca satisfacer las necesidades básicas que tienen los usuarios, teniendo en cuenta que siempre el usuario tiene que irse satisfecho. Ahora bien, se tiene que esta atención tiene que ser respaldada por un cuestionario que el usuario está en la potestad de rellenar y calificar de una manera adecuada la atención brindada (p.135).

Rodríguez (2017) definió la atención al litigante como aquella conducta que tiene el usuario con un determinado objetivo cabe indicar que dicha atención tendrá que ser valorada por el mismo usuario con la finalidad de que la entidad tome conocimiento cuales son las mejoras que se puedan brindar a la entidad. Finalmente se tiene que el litigante en muchas ocasiones cumple un rol fundamental ya que sirve como intermediario para salvaguardar los derechos de las partes procesales frente a los procesos penales, civiles entre otros (p.86-87).

Vladilla (2016) definió el derecho a la defensa como aquella potestad que la persona humana hacer oído, cabe señalar que dicha conducta puede ser otorgada a un abogado teniendo como finalidad la protección de sus derechos fundamentales, cabe resaltar que dicho derecho nace con la persona y se activa al momento que existe un proceso en contra de una persona determinada aunado a ello va de la mano con del debido proceso y estos dos hechos son inherentes a la persona humana (p. 109-110).

El tribunal Constitucional (2020) definió al derecho a la defensa como aquella conducta que tiene un actor a ejercer el derecho a la defensa exigiendo que se active el derecho hacer escuchado, cabe indicar que el derecho a la defensa tiene que ser garantizado por los justiciables más aun tratándose de un derecho fundamental que se encuentra estipulado en la nuestra norma Constitucional;

aunado a ello en muchas ocasiones el derecho a la defensa queda afectado tanto en su naturaleza como en la acción (p.135).

Los especialistas del congreso (2019) definieron la seguridad digital como aquel estado de confianza que busca proteger el conjunto de medidas proactivas frente a los nuevos riesgos que afectan los nuevos medios de llevarse a cabo procesos, es por ello que los poderes del estado deben cumplir con proteger dichos derechos más aún deben coadyuvar en la mejora de los procesos y además se cumpla con brindar la seguridad necesaria (p.1-3). Savic (2020) refirió que la transformación digital busca asumir la difícil tarea de formular un plan que abarque todo lo relacionado con tecnología de información, comienza con un excelente sitio de comercio electrónico e inculca algunas capacidades digitales en la fuerza de ventas y una serie de suministro (p.15-25).

Klein (2020) refirió que las características de la transformación digital tienen muchas formas de comprender, definir e implementar dentro de organizaciones ello implica la renuncia a lo habitual y es también el principio, así como la mejora para acertar con las características que nos permitirá nuevas formas de trabajar y satisfacer las necesidades de los justiciables, la principal característica e impacto de la transformación digital es que genera importantes cambios e introduce nuevas formas de administrar una empresa (p.25-28). Holguín (2018) infirió que la firma digital de las resoluciones contiene los servicios de la clave pública que es el desarrollo transparente y fidedigno al emisor como al aceptante, sobre las claves concebidas que atañen a sus legítimos dueños, pero es obligatorio que esté asegurada por un cuadro legislativo apropiado, se utilice equipos y programas informáticos forzados a ello (p.25-29).

Lorenzo (2019) definió el acceso a la justicia como un principio que debe estar garantizado por el Estado, teniendo en cuenta que al ser un derecho fundamental que nace con la persona humana con la finalidad de proteger y salvaguardar y resarcir el derecho de las víctimas, entre otras cosas. Aunado a ello se tiene el derecho a la tutela judicial efectiva se proclama y garantiza el artículo 24 de la Constitución Española, así como el artículo 6 del Convenio Europeo de

Derechos Humanos. El derecho de acceso a la justicia incluye un acceso a los tribunales en igualdad de condiciones y la igualdad ante estos (p.18-20).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Hernández, et Al. (2014), refirieron que el estudio cualitativo forma parte de diversas realidades que van hacer descubiertas a fin de crear e interpretar los estudios; ahora bien existe distintos tipos de estudios en las cuales varían su forma y contenido de la muestra que se ha considerado; aunando a ello dichos autores refirieron que este enfoque tiene como característica fundamental el poder realizar planteamientos abiertos al momento de investigarse; aunado a ello en dicho estudio no se usa la estadística para efecto de procesar la información o los datos, a diferencia que en el estudio cualitativo las investigaciones directamente son realizadas en ambientes naturales y se emplea en método inductivo siendo que la aproximación temática parte de lo particular a lo general analizando diversas realidades subjetiva. (p. 10).

Nieto (2016) refirió que la investigación básica es una búsqueda de información que tiene como finalidad la formulación de los problemas e hipótesis para una determinada investigación teniendo en cuenta que su característica fundamental es el carácter explicativo. Ahora bien; este tipo de estudios son llamados también formularios cuyo objetivo es la formulación de un problema para posibilitar una investigación más precisa (p. 2). Es por ello que los especialistas del Concytec (2018) refirieron que la investigación básica está definida como: “Una investigación de más complejidad; cabe señalar que por medio de la comprensión se dan nuevos fenómenos, y sobre todo de los hechos observados se obtiene nuevo conocimiento” (p. 43).

3.1.2. Diseño de investigación

Sampieri (2017) define al diseño fenomenológico como aquel que se encarga de enfocarse en la conexión o sucesos de eventos las cuales tienen como finalidad descubrir cierta problemática de estudio en las experiencias vividas, ahora bien, la finalidad de este diseño es obtener conocimiento en base a las experiencias desarrolladas por los participantes (p.493).

3.2 Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Dentro del presente punto que hace referencia a la matriz de categoría la misma cuya estructura está formada por el problema general, problemas específicos, objetivo general y objetivos específicos, cabe señalar que en base a dicha necesidad nacen los códigos de la investigación; aunado a ello se tiene que dicho cuadro está considerado como fuente de autoría propia y dicho cuadro se está considerando en la parte de anexos.

3.3 Escenario de estudio

Dentro del escenario de estudio de la presente investigación se tomará en cuenta las necesidades básicas que se presentaron en nuestra realidad problemática por lo que dichos estudios se desarrollaran en tres ámbitos diferentes los cuales son, la dos primeras entrevistas se realizaran a dos juezas en materia penal siendo que dicha entrevistas se realizaran en las instalaciones del Juzgado, las dos segundas entrevistadas serán a las señoras fiscales penales siendo que dicha entrevista se desarrollará en su centro laboral, finalmente el quinto entrevistado será un abogado litigante en materia penal; se debe tener en cuenta que los entrevistados son especialistas en materia penal, considerados personal capacitados; aunado a ello se tiene que los entrevistados brindaran el debido cumplimiento de la norma; respectando las bases de la entrevista, se debe tener en cuenta que por la situación de la pandemia dichas entrevistas serán de manera de virtual.

3.4 Participantes

Nombre de los entrevistados	Profesión	D.N.I	Cargo	Institución
A.M.S.G	abogada	09978439	Fiscal Adjunta Provincial	Fiscalía de Condevilla

G.M.C.R	Abogada	07507896	Fiscal Provincial Penal	Fiscalía Condevilla	de
R.M.C.A	Abogada	17451689	Juez Penal de Condevilla	Jueza	
M.G.B.V	Abogada	05375293	Abogada Litigante	Independiente	

Fuente: autoría propia

3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos

Bleger (2016) refirió que la entrevista es una herramienta fundamental para la investigación de método cualitativo en donde el rol fundamental es mantener una conversación coloquial entre el entrevistador y el entrevistado; asimismo refiere el autor que por medio de la entrevista se busca recolectar nueva información en referencia a las experiencias vividas por los participantes esto es para coadyuvar a que las teorías, antecedentes citados se relacionen taxativamente con la finalidad de obtener nuevas experiencias en conocimientos. (p.64).

Ávila (2020) refirió que la entrevista es considerada como una técnica de investigación relacionada con la ciencia social, que tiene como finalidad obtener información, registrar dicha información y finalmente obtener un resultado que coadyuve a la investigación planteada; aunado a ello con la entrevista se tiene la opción que el participante responda de manera clara y precisa a la pregunta. (p. 3).

3.6 Procedimientos

Para elaborar el trabajo de investigación se analizó la problemática actual o coyuntural, esto va en relación a los derechos que existen en nuestra norma sustantiva; aunado a ello para obtener información que sea relevante para la investigación se tuvo que realizar una búsqueda exhaustiva mediante los artículos

científicos, libros, tesis de grado entre otros, usando para ello las plataformas digitales que vienen por medio de la plataforma de la universidad teniendo en cuenta que dichas páginas de búsquedas son Scopus, Ebsco Hots, Dialnet, Scielo, Redalyc, entre otros. Cabe señalar que toda la información que se tiene de la presente investigación ha sido en referencia a los artículos científicos, libros y otros.

3.7 Rigor Científico

Hernández, et Al. (2014), indicaron que el investigador tiene la obligación de realizar un trabajo de calidad, es por ello que debe partir del enfoque cualitativo; teniendo en cuenta que va relacionado directamente con el rigor de la metodología de la presente investigación, es por ello que los criterios van de la mano con el rigor científico que es considerado la base de la confiabilidad en relación a los antecedentes, teorías y otros, los mismos que a su vez generan certeza en la investigación; para que finalmente el investigador mediante la sapiencia los participantes redoble la fuerza en las teorías ya usadas. (p. 98).

3.8 Método de análisis de datos

Dentro del método de análisis de datos se busca implementar nuevos mecanismos que coadyuven en la protección del uso de plataformas digitales en tiempos de pandemia siendo así que Varguillas (2015) refirió que a efectos de realizar un correcto análisis es necesario realizar estudios del mismo tipo de enfoque cualitativo ya que dentro de este medio de estudio se busca implementar como método de análisis computacional; esto es que nos permitan analizar debidamente el contenido de las fuentes de datos que son por medio de la entrevista; aunado a ello se tiene que considerar las observaciones correspondientes, acreditando con documentos impresos y las grabaciones audiovisuales que acrediten todo lo expuesto en la parte del desarrollo de la investigación, cabe señalar que dicho desarrollo se obtendrá en base a las experiencias de cada participante (p.75).

Aguilar (2015) refirió que el método de triangulación es considerado un proceso de reflexión sobre las experiencias de los participantes, dicho estudio está considerado como un problema interpretado en distintas experiencias; ahora bien, este proyecto se encuentra tiene una visión en la triangulación de investigadores

porque coadyuva a obtener una información que enriquezca la presente investigación (p.89).

3.9 Aspectos éticos

Arias y Peñaranda (2015) refirieron que dentro de un trabajo de investigación lo más importante es la ética del investigador, ya que es de esta conducta que parte todo lo demás porque se considera que dicho cimiento se encuentra relacionado directamente con las reglas y normas de convivencia; aunado a ello se tiene que en relación se tiene que el investigador debe encontrarse comprometido moralmente con su trabajo de investigación ya que debe prevalecer los principios morales, ahora bien también se debe considerar la responsabilidad que recae sobre el investigador puesto que es un sujeto autónomo para decidir sobre la información que va implementar en su proyecto (p. 449). Finalmente se tiene que la presente investigación tiene como medio de garantía la carta de validación en la cual cumple con la finalidad de otorgar al lector que el presente trabajo cumple con las exigencias que da la universidad; asimismo se tiene que en la presente investigación se está cumpliendo con pasar el presente proyecto por el Turnitin teniendo que pasar un porcentaje mínimo de similitud de 25%, finalmente se tiene que los entrevistados lo hicieron de manera voluntaria y sin ninguna presión.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 1: Resultado de categoría 1

Análisis de la categoría de atención al litigante.

Podrías explicar si la atención al litigante en tiempos de pandemia se encuentra afectado

Entrevistado 01	Indicó que dentro del contexto de la pandemia la atención al litigante no se ha visto en peligro puesto que se han implementado plataformas en donde las partes procesales interactúen directamente con el juez o fiscal responsable de un determinado caso; es a raíz de la creación de dichas plataformas muchos usuarios han referido de que existe una vulneración al litigante directamente puesto que no buscan la manera como informarse correctamente del uso de las plataformas.
Entrevistado 02	Refirió que la atención al litigante en tiempos de pandemia no se ha visto vulnerado puesto que tanto el Ministerio Público y el Poder Judicial han implementado nuevos mecanismos que rompan las brechas de la desigualdad, aunado a ello, refiere que en ocasiones en lugares donde no llega el internet se ha implementado un personal especializado encargado de brindar información tanto a los abogados y litigantes con el uso de las nuevas plataformas.
Entrevistado 03	No, considera que el Estado hasta la fecha haya tomado las medidas necesarias, durante todo este proceso de pandemia, las plataformas digitales como el MAU, que es el único en funcionamiento de manera lenta e ineficiente para el litigante y consecuentemente para el Abogado.
Entrevistado 04	Consideró que el Estado debería aperturar más plataformas digitales, que sean de conocimiento general a

través de medios de comunicación y que sean de fácil de acceso a los usuarios.

Entrevistado
05

No, contundentemente no, un ejemplo, a la actualidad tenemos la gran problemática en el uso del canal virtual del WhatsApp, medio virtual que en la gran mayoría de despachos es con el número telefónico del personal, al cual no solo se comunican para las diligencias señaladas sino también con la líneas de absolver dudas, consultas que muchas oportunidades son de cargo de-los abogados de las partes, así como amenazas de interponer acciones legales si no son "atendidos" por dicha vía; es decir el Estado en la actualidad luego de más de dos años en estado de virtualidad no ha realizado ninguna acción con la finalidad de implementar otros canales de atención que permita a las partes obtener una mejor atención y acceso a la investigación en curso, más aún que permitan a los operadores del derecho lograr una debida investigación en respecto al debido proceso, debido proceso con la inmediatez correspondiente; teniendo en cuenta que en muchas oportunidades los medios probatorios a actuar necesitan de la presencialidad de las partes.

INTERPRETACIÓN

Los entrevistados anteriormente descritos llegaron a la conclusión que el Estado dentro de sus posibilidades ha implementado ciertos mecanismos que ha considerado necesarios y pertinentes para coadyuvar a la protección de los derechos de los usuarios, cabe señalar que es necesario que busquen nuevas alternativas que fortalezcan las medidas que en la actualidad ya existen.

Fuente: base de datos de la investigación

Tabla 2: Resultado de sub- categoría 1

Análisis de la sub- categoría falta de recursos.

A opinión personal, ¿explique si la falta de recursos en los poderes del Estado (canales de atención al usuario, plataformas digitales, entre otros.) es un impedimento que tiene el litigante para poder interactuar directamente con el fiscal o juez y tomar conocimiento directo de sus casos?

Entrevistado 01	Consideró que la falta de recursos si ha afectado la atención de los usuarios mediante los canales de atención por cuánto es de conocimiento público que más del 50% de los mismos no cuentan con los recursos necesarios para adquirir un equipo electrónico que tenga los implementos necesarios para su funcionamiento, además de la falta de conocimiento que tienen los usuarios en el uso de la plataforma, para poder interactuar con el juez o fiscal a fin de tener conocimiento de su caso.
Entrevistado 02	Consideró que, en este tiempo, el uso de la tecnología y el acceso a la información digital (o virtual) dejó de ser un asunto ajeno a todos. Si bien en un primer momento se experimentó dificultad para que los abogados y litigantes enlazaran virtualmente con el Juez y tuvieran acceso al expediente digital, esto se superó gracias a la fácil operatividad de las plataformas digitales. En mi opinión, los abogados y litigantes lejos de verse perjudicados con esta nueva forma de comunicación y acceso, se han visto beneficiados pues la demora e inversión de recursos para acceder a su expediente (indagando sobre su estado, obteniendo copias de actuados e incluso obteniendo entrevistas con los Jueces y Fiscales) se ha reducido sustancialmente al utilizar canales de atención virtual.
Entrevistado 03	Consideró que es totalmente un impedimento ya que muchas veces al Abogado litigante no le permite conocer con profundidad e/ proceso, y resulta un tanto

	complicado la comunicación con el magistrado sea éste Juez o Fiscal, ya que son e/los que informan con exactitud el manejo de cada proceso en el área penal.
Entrevistado 04	Consideró que no es un impedimento, puesto que son justamente estos recursos virtuales en tiempos de pandemia los que han jugado un papel importante entre la intermediación que debe existir entre el litigante y el funcionario (en este caso del Ministerio Público) a fin de poder salvaguardar el derecho que le asiste a la parte a ser escuchado respecto al caso que se viene investigando. Y si bien estos recursos no son los más óptimos debido a la conexión debilitada de internet, o fallas técnicas propias de la realidad virtual, sin embargo de alguna manera suplen las entrevistas que como magistrados tenemos el deber de conceder a la ciudadanía.
Entrevistado 05	Definitivamente si es un impedimento, pues se vulnera el derecho señalado en el principio de intermediación, con el cual tanto el Fiscal y el Juez toman contacto con el material existente respecto a los hechos como con las partes en un proceso. Así mismo se debe de tener en cuenta que no todas las partes de un proceso tienen pleno conocimiento del manejo virtual, que en muchas oportunidades no solo dilata las diligencias que se programan sino más aun las partes abandonan los procesos en razón al desconocimiento y no uso de plataformas virtuales.

INTERPRETACIÓN

De las entrevistas adquiridas se tiene que la falta de recursos es una problemática de nunca acabar puesto que, resulta necesario que el Estado satisfaga dichas necesidades con la finalidad de que los usuarios se encuentren conformes al momento de verificar sus expedientes o carpetas fiscales.

Fuente: base de datos de la investigación

Tabla 3: Resultado de sub- categoría 2

Análisis de la sub- categoría derecho a la defensa.

A opinión personal, ¿Explicar si el uso de canales virtuales le facilita establecer el derecho a la defensa que tienen las partes procesales?	
Entrevistado 01	Consideró que si, por cuanto el uso de los canales virtuales, las partes procesales pueden hacer uso de su derecho de defensa con la presentación de escritos (cuando no pueden presentarlos físicamente), con la acotación que esta presentación se realiza las 24 horas del día; por otro lado, las audiencias se realizan virtualmente y las entrevistas con los jueces también se realizan de forma virtual; con lo cual se advierte que se ha buscado prever los mecanismos necesarios a fin de no vulnerar el derecho de defensa de las partes procesales.
Entrevistado 02	La comunicación entre Fiscal, Juez y litigantes solo se limita por fallas en la red más no por fallas en las plataformas digitales. Basta que- los abogados y litigantes tengan acceso a internet para tener la oportunidad de acceder al expediente judicial. De otro lado, en cuanto a la defensa técnica, el acceso del abogado al Juez y al Fiscal y/o al expediente judicial o carpeta fiscal solo está limitado en la presencialidad, la comunicación es viable y fluida.
Entrevistado 03	Se puede decir que en un 50% ayuda a los litigantes y abogados porque los procesos se resuelven de manera inmediata, lo cual implica una cierta rapidez en el desarrollo del proceso.
Entrevistado 04	Si, por el momento durante el tiempo que dure la pandemia, considero que es una alternativa para poder asegurar el derecho a la defensa, en tanto sea viable la concreción de una cita virtual y poder de esa manera mantener en contacto al funcionario y el litigante, ya que no solo se trata de entrevistas virtuales, sino también que debido a la

pandemia la virtualidad ha permitido que las diligencias se lleven a cabo de esa manera, del mismo modo las notificaciones a las partes, pudiendo avanzar en la medida necesaria la investigación de nuestros casos.

Entrevistado
05

Consideró que no, pues el uso de canales virtuales en muchas oportunidades no permite lograr un debido desarrollo de diligencias, hecho que escapa de la responsabilidad de las partes solamente, sino existe un tercero que este caso sería el operador virtual, que en muchas oportunidades ante fallas presentadas dilatan la diligencias, diligencias para las cuales se cuentan con plazos señalados por ley. Siendo el derecho a la defensa uno de los pilares en los que se sustenta el proceso penal, con lo cual lo que se busca que las personas que se enfrentan en un proceso tengan conocimiento pleno y consciente de las consecuencias que los actos cometidos, pudiendo para ello contar con las garantías para defender sus derechos de así estimarlo, dicha defensa se materializa mediante el empleo de las normas establecidas con anterioridad al hecho. Es por ello que mediante el accionar de dicho derecho de defensa el accionante en su momento va a poder reaccionar de manera efectiva contra su acusador. Ahora bien dicho derecho se concretiza en la oportunidad que tiene el acusado de enfrentar a su acusador de forma personal, debiendo entender que ello se plasma en los principios esenciales del proceso penal que son la oralidad y la inmediación en juicio principios que se ven mermados con la virtualidad.

INTERPRETACIÓN

Resulta necesario resaltar que el derecho a la defensa es un principio fundamental dentro de todos los procesos, pero a raíz de la pandemia algunos usuarios han indicado cierta afectación al mismo, es por ello que los entrevistados refirieron que el único perjuicio es la falla en la red de

comunicación (internet).

Fuente: base de datos de la investigación

Tabla 4: Resultado de sub- categoría 3

Análisis de la sub- categoría seguridad digital.

A opinión personal, ¿Señale usted de qué manera el uso de canales virtuales afecta el derecho a la seguridad digital del litigante durante la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte?

Entrevistado 01	Consideró que no existe una afectación por cuanto los litigantes crean su cuenta y su propia contraseña para el uso exclusivo de los canales virtuales, los cuales no exigen cuentas personales para su uso; asimismo, para la realización de audiencias, se exige que todas las partes tengan un correo con extensión Gmail, teniendo en cuenta el tipo de aplicativo que se usa; a efectos de poder acceder a dicha audiencia, otorgándosele un plazo prudencial.
Entrevistado 02	No consideró que se afecte la seguridad digital de los litigantes. La institución no accede a los equipos informáticos que el litigante usa para entablar comunicación con los operadores de Justicia, son ellos, los que, a través de una clave específica y única, acceden al Sistema Informático del Poder Judicial (plataformas digitales, salas de audiencia virtual, etc) también con un fin y tiempo limitado. El resguardo de claves y acceso a sus direcciones electrónicas, es responsabilidad de los litigantes.
Entrevistado 03	El uso de Canales Virtuales, muchas veces afecta la seguridad digital porque en su gran mayoría los litigantes no manejan la tecnología y en muchas ocasiones contraen virus en los equipos por descargar de aplicativos, o por un mal servicio de internet.
Entrevistado 04	Precisamente el uso de plataformas digitales si bien facilitan de alguna manera el avance de la investigación, sin embargo en algunos casos, esto puede afectar el derecho a la seguridad digital del litigante puesto que el implementar plataformas digitales en instrumentos como computadoras, laptops,

celulares, podría causar algún perjuicio, si es que estas plataformas no han sido creadas de tal forma que no conlleven a la detección de infección de virus, o spams por lo que el personal responsable de la creación de dichas herramientas virtuales deben salvaguardar la seguridad digital de los usuarios, con la implementación de plataformas digitales confiables y seguras para los litigantes.

Entrevistado
05

En la actualidad con el uso de los medios virtuales, se está expuesto a la indebida manipulación, control y más aún obtención de la carpeta por personas ajenas al proceso, así como también se enfrenta a medios virtuales como hackers, virus, etc., que pueden no solo ingresar a espacio virtual sino el de obtener información valiosa dentro de un proceso que es de trato interno y privado.

INTERPRETACIÓN

A manera de conclusión se tiene que no existe una afectación a la seguridad digital puesto que cada usuario accede de manera segura a las plataformas implementadas por el Estado; además al momento de acceder a dichas plataformas se crea un correo y contraseña que se entiende que solo el usuario lo tiene, cabe resaltar que existe un porcentaje mínimo de personas que no manejan adecuadamente las plataformas es por ello que se tiene que promover un mecanismo que coadyuve a la mejora de estas falencias.

Fuente: base de datos de la investigación

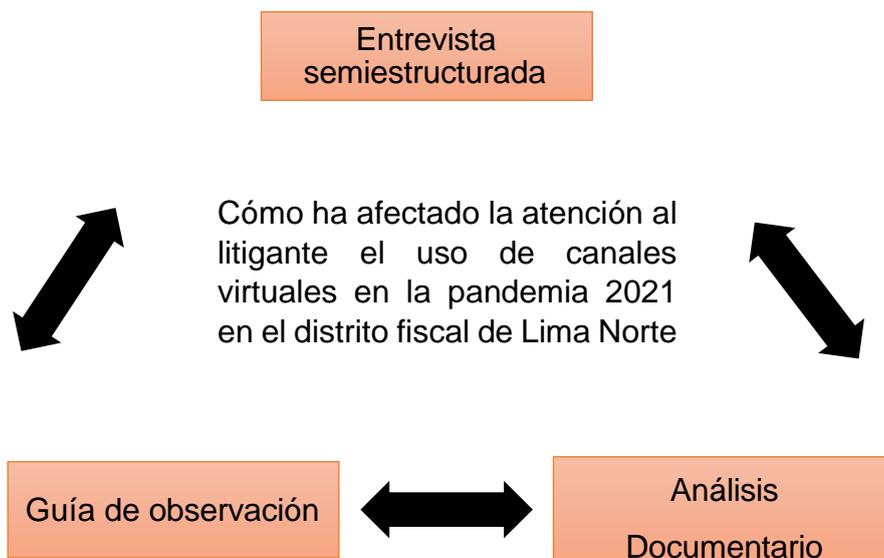
4.1 Discusión

La discusión de la investigación se efectúa empleando el método de triangulación y lo cual está estructurado en función a los objetivos generales y específicos de la investigación. Es así, con respecto a la triangulación, se analiza los resultados obtenidos de las entrevistas; estos seguidos del análisis documentario y de la observación. Dichos hallazgos serán contrastados con los resultados y conclusiones de los estudios previos (antecedentes) y teóricos.

Figura 01

Triangulación del objetivo general

Los entrevistados refieren que no existe vulneración al litigante puesto que el Estado dentro de los presupuestos prevé un mecanismo de solución para enfrentar la situación del ingreso de las plataformas digitales a formar parte del uso diario de los usuarios; aunado a ello se tiene que dentro de todo lo que Estado busca es cubrir dichas necesidades.



Se tiene que de la problemática observada se puede entender que la atención al litigante es uno de los tantos principios que se han visto vulnerado con la pandemia, pero que tienen como finalidad salvaguardar los derechos, por ello resulta necesario implementar nuevas medidas de solución.

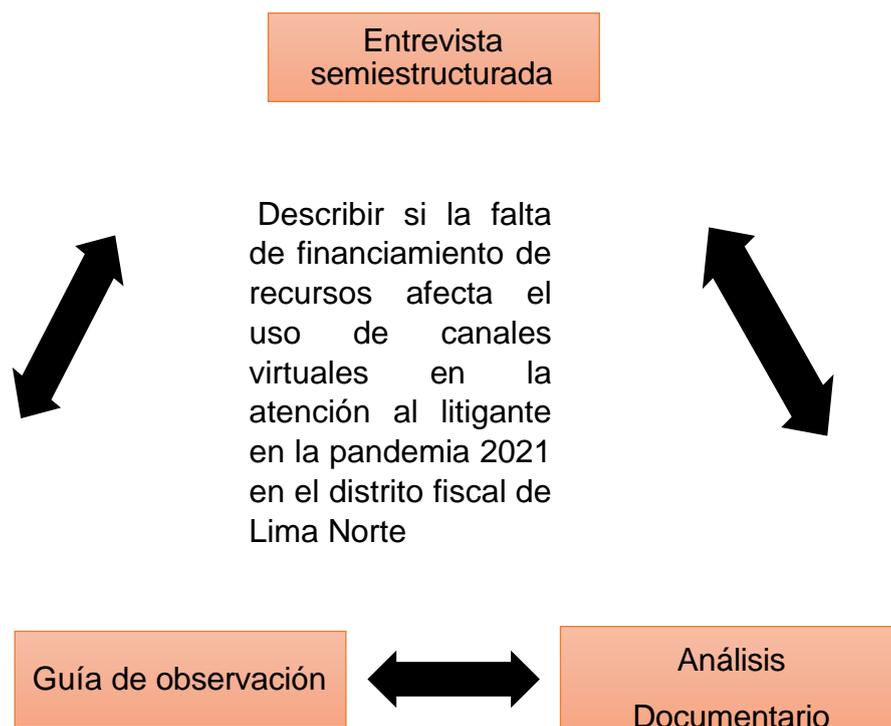
Del caso que nos ocupa se tiene que se observa que el investigado no tenía conocimiento del uso correcto de las plataformas digitales (zoom, google meet), siendo que este imposibilitaba llevar a cabo las diligencia de declaración con ello el investigado refería que se vulnera su derecho acceder a la justicia.

Figura 1. Triangulación de resultados correspondientes al objetivo general la “atención al litigante” en el uso de canales virtuales en la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte. Torres (2021) quien concluyó la atención al litigante como aquel acto que tiene como finalidad la atención a una determinada persona la misma que busca tomar conocimiento de un determinado proceso. Los entrevistados distan con la opinión de este autor, puesto que todas las plataformas se autorregulan, sin embargo, estas no tienen esa voluntad propia de cumplir con las reglas que ellas mismas establecen, razón por la que consideran necesaria la existencia una norma que presione a las plataformas digitales para que cumplan con brindar mayor protección a los usuarios. Rodríguez (2017) quien concluyó la atención al litigante como aquella conducta que tiene el usuario con un determinado objetivo cabe indicar que dicha atención tendrá que ser valorada por el mismo usuario con la finalidad de que la entidad tome conocimiento cuales son las mejoras que se puedan brindar a la entidad. Finalmente se tiene que la atención al litigantes como bien indicaron los autores son aquellas conductas que tiene todos los usuarios al momento de acercarse a cualquier entidad pública y solicitar una información determinada; ahora bien dentro de la investigación se tiene que los entrevistados refirieron que existe cierta vulneración o desventaja que existe ya que no siempre los usuarios tienen el conocimiento debido acerca de las canales virtuales que existen en la actualidad al momento de realizar un trámite determinado.

Figura 02

Triangulación del objetivo específico 1

Los entrevistados refirieron que la falta de recursos dentro de los poderes del Estado es un problema que diariamente viene afectando el uso de los canales virtuales es por ello que resulta necesario y pertinente que el Estado en las zonas más lejanas de nuestro país implemente con recursos materiales necesarios que coadyuven al desarrollo correcto de los procesos.



Dentro del presente se tiene que la falta de recursos en ocasiones no es un problema, puesto que resulta necesario y pertinente crear videos informativos que coadyuven a enriquecer las necesidades fundamentales que tienen los usuarios.

Del análisis documental se tiene que el usuario contaba con un material permitente para llevar a cabo su diligencia de declaración, pero el problema fundamental era que desconocía el procedimiento con el cual se llevaban a cabo las diligencias.

Figura 2. Triangulación de resultados correspondientes al objetivo específico 1 la “falta de recursos” en el uso de canales virtuales en la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte. Fernández (2016) quien concluyó que la falta de recursos es uno de los tantos problemas que existen después de la pandemia puesto que muchos de los seres humanos no tienen las posibilidades económicas necesarias para acceder a las plataformas que se han implementado a raíz de la pandemia, es por ello que el Estado debe considerar implementar nuevos mecanismos que coadyuven a dicha necesidad. Por consiguiente, de lo referido por los entrevistados se tiene que la falta de recursos es un problema a nivel mundial puesto que no solo en nuestro país los litigantes se sienten en estado de indefensión sino por lo contrario existen poblaciones en donde la tecnología no llega y tiene como

consecuencia muchas veces el retraso en los procesos y la desinformación que existe sobre ellos; es por ello que el usuario debe contar con la información necesaria para el desarrollo debido del proceso.

Figura 03

Triangulación del objetivo específico 02

Los entrevistados refirieron que el derecho a la defensa dentro del contexto de la pandemia no se ha vulnerado, puesto que el personal fiscal, judicial dentro de las posibilidades otorgadas por el Estado ha cumplido con coadyuvar a la mejora de los procesos; aunado a ello el Estado ha implementado plataformas que coadyuven a que las partes procesales mantengan el conocimiento correspondiente de los casos y sobre todo interactúen con el juez y fiscal correspondientemente.



Se tiene que las plataformas digitales han sido implementadas justamente para la protección de los derechos a la defensa de los procesados; cabe indicar que dentro de todo existirá un porcentaje mínimo de afectación puesto que existen otras necesidades que los aparatos de Estado necesitan ser cubiertos.

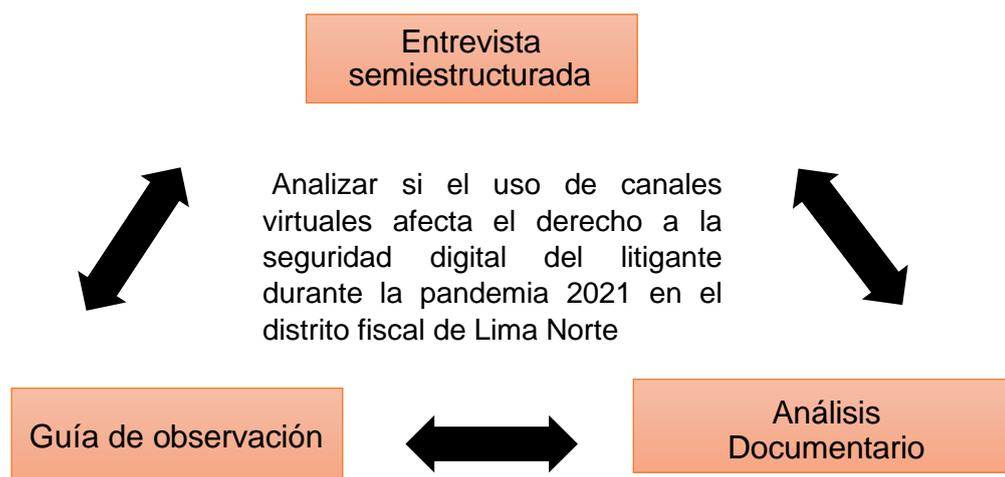
Del caso analizado se puede entender que el derecho a la defensa se encontraba en cierta forma violentado puesto que no existía otro medio con la cual se pueda tomar la declaración del investigado ya que al encontrarnos en pandemia era el único mecanismo de solución; más aún el investigado era una persona que no tenía conocimiento de los medios tecnológicos es por ello que la diligencia se frustró en distintas ocasiones.

Figura 3. Triangulación de resultados correspondientes al objetivo específico 2 el “derecho a la defensa” en el uso de canales virtuales en la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte. Vladilla (2016) quien concluyó que el derecho a la defensa como aquella potestad que la persona humana hacer oído, cabe señalar que dicha conducta puede ser otorgada a un abogado teniendo como finalidad la protección de sus derechos fundamentales. Gonzales (2015) quien concluyó el derecho a la defensa en importante puesto que es inherente a la persona, además tiene como finalidad la protección de los derechos fundamentales del ser humano, es por ello que con la presente investigación se tiene que dar a conocer ciertas flaquezas que tiene toda entidad pública pero dentro de la medida tienen que ser subsanadas; cabe añadir que dichos dificultades son reflejo en muchas ocasiones del poco empeño que le ponen los servidores públicos a los procesos, es por ello que se recomienda que exista videos informativos en las páginas interactivas de los poderes del Estado.

Figura 04

Triangulación del objetivo específico 3

Los entrevistados indicaron que el derecho a la seguridad digital no está siendo vulnerado puesto que los usuarios al querer acceder a las plataformas digitales lo que logran es que exista una protección puesto que al ingresar te piden un correo y una contraseña correspondiente de acceso es por ello que solamente los usuarios son acreedores; ahora bien, dichas plataformas cuentan con la seguridad correspondiente para proteger la información que corresponden a los procesos.



Finalmente resulta pertinente que el uso de canales virtuales no afecta el derecho de la seguridad digital puesto que cuenta con las garantías idóneas para coadyuvar a la protección de la información.

Del caso analizado se tiene que el investigado mediante la red WhatsApp pudo conectarse adecuadamente a la toma de la declaración, siendo este aplicativo un medio de comunicación masiva; cabe señalar que dentro de este aplicativo cabe la posibilidad de que intercepten dicha comunicación.

Figura 4. Triangulación de resultados correspondientes al objetivo específico 3 el “seguridad digital” en el uso de canales virtuales en la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte. Se tiene a Savic (2020) quien concluyó que la seguridad digital va directamente de la mano con transformación digital, puesto que las entidades públicas y privadas tienen que asumir la difícil tarea de buscar una estrategia que haga que el uso de los medios tecnológicos lleguen a todos los sectores del país es por ello que implementan personal que coadyuve a las necesidades que tienen los usuarios, videos informativos y sobre todo su finalidad primordial es el bienestar y seguridad de cada uno de los usuarios.

V. CONCLUSIONES

Como primera conclusión se tiene que la atención al litigante es dentro de la pandemia se ha visto afectado ya que al implementar las plataformas digitales la gran parte de los usuarios han visto afectado sus derechos que se consideran fundamentales; es por ello que dentro del desarrollo hemos llegado a la conclusión de que la atención al litigante es una necesidad importante para la protección del derecho de los usuarios.

Como segunda conclusión se tiene que la falta de recursos tanto materiales logísticos, y sobre todo en las poblaciones más lejanas del país también es considerada un problema latente porque en distintas ocasiones el internet es inestable en ciertos sectores del país, como consecuencia de esta necesidad útil para el ser humano se ha podido apreciar que no todos los pobladores cuentan con aparatos tecnológicos, más aún no todo ciudadano tiene conocimiento de cómo usar muchas de las plataformas que se han implementado en base a nuestra realidad.

Como tercera conclusión se tiene que el derecho a la defensa no se encuentra vulnerado puesto que las plataformas digitales cuentan con todos los estándares necesarios para la protección de la información que se brinda en las páginas; más aún con la finalidad de preservar la vida de la persona humana es que se crearon dichas plataformas, esto es en base a la necesidad que tienen los seres humanos de mantenerse informados de los procesos y las etapas correspondientes; cabe señalar que la única que discrepo fue la abogado litigante quien refirió que en nuestra actualidad es escasa la comunicación que se tienen con los jueces y fiscales.

Como cuarta conclusión se tiene que el derecho a la seguridad digital no se encuentra vulnerado puesto que son los usuarios los que mediante un correo y una contraseña crean una cuenta de uso exclusivo, a fin de informarse de todo lo que

sucede con sus casos; aunado a ello se debe tener en cuenta que en la actualidad es necesario que la ciudadanía se encuentre informado en referencia a las nuevas plataformas virtuales que son creadas justamente con la finalidad de proteger los datos de los usuarios; además se debe rescatar en la actualidad esa es nuestra realidad de que todos procesos se lleven a cabo de manera virtual no solo para facilidad de los usuarios sino para que la población se encuentre relacionado directamente con las plataformas.

VI. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las conclusiones a las que se ha llegado en la presente investigación, se propone las siguientes recomendaciones con la finalidad brindar una mayor protección a los litigantes en relación al uso de las canales virtuales.

Como primera recomendación se tiene que los poderes del estado deberían buscar nuevas medidas que coadyuven a que ese porcentaje de usuarios que consideran vulnerado la atención al litigante disminuya, puesto que es necesario que todos los usuarios se encuentren satisfechos al momento de encontrar sus derechos; aunando a ello se tiene que se debería implementar personal encargado de guiar a los usuarios.

Asimismo, como segunda recomendación, se tiene que la falta de recursos es un problema que se da en todas las áreas del Estado Peruano, es necesario que se los poderes del Estado implementen recursos materiales tales como computadoras, internet, etc. que ayuden a que los ciudadanos se mantengan informados y sobre todo no se encuentren vulnerado su derecho a la defensa de los usuarios.

Como tercera recomendación, el derecho a la defensa está considerado como un derecho a la defensa inherente a la persona humana siendo que su fin fundamental es la protección; ahora bien, dentro de todos los procesos que se dan a nivel fiscalía, judicial se busca proteger dicho derecho teniendo en cuenta que la defensa lo debe tener todo ciudadano al momento de realizarse un proceso.

Como cuarta recomendación, se tiene que el derecho a la seguridad digital lo tiene todo ser humana para la protección de la información, es por ello que resulta necesario informar por medio de charlas informativas, video a través de los medios tecnológicos que coadyuven a la protección de este derecho además se debe considerar que las plataformas cumplen con los medios necesarios y adecuados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arapa, M. (2022). *Mobile Virtual Work: A New Paradigm?* Springer Science & Business Media.

Aznaran, M. (2016). *Influencia de la calidad del servicio en la satisfacción del usuario de la Municipalidad Distrital de El Porvenir*. (Tesis de maestría). Facultad de Posgrado. Universidad Nacional de Trujillo.

Campos, K. (2018). *¿Qué son las TIC's?*. Editorial Red Durango de Investigadores Educativos, A.C. Primera edición agosto 2014. Recuperado de: <http://www.upd.edu.mx/PDF/Libros/Tics.pdf>

Chávez, J y Gómez, P. (2020). *La justicia en tiempo del Covid 19*. Recuperado de: http://ilacnet.org/wp-content/uploads/2020/12/ILAC_COVID19_SPANISH_FINAL_WEB.pdf

Cerda, M. (2017). El Acceso a la justicia en tiempos de cuarentena: Recuperado de: <https://www.unodc.org/dohadeclaration/es/news/2020/03/access-to-justice-in-times-of-judicial-lockdown.html>.

Cornejo, K. (2019). Strategies of India against coronavirus disease-2019: A strength, weaknesses, opportunities, and threats analysis. *Medical Journal of Dr. D.Y. Patil University*, 13(6), 588–594. Recuperado de: https://doi.org/10.4103/mjdrdypu.mjdrdypu_509_20.

Chollet, M. and Scherer, S. (2017). "Perception of Virtual Audiences," in *IEEE Computer Graphics and Applications*, vol. 37, no. 4, pp. 50-59, 2017, doi: 10.1109/MCG.2017.3271465

Climent, J. (2017). Fortalezas y debilidades del concepto polisémico de competencias. *Revista Actualidades investigativas en educación*. Volumen

17, N°3, paginas 1-30. Publicación setiembre 2017. Recuperado de:
<http://dx.doi.org/10.15517/aie.v17i3.29065>

Cohen, N. & Rojas, G. (2019). El proceso de investigación y los diseños. ¿En Metodología de la investigación para qué?: La producción de los datos y los Diseños (2019th ed., pp. 231–266). Clasco. Recuperado de:
<https://doi.org/10.2307/j.ctvxcrxxz.11>

Concytec. (2018). *Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica—Reglamento renacyt*. Recuperado de:
https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf

Contreras, C. (2017). *El Papel del gobierno en la era digital: Un enfoque de economía pública*. Editorial Centro de Estudios Ramón Areces SA.

Eicher, J. P. (2002). *Dirigir la organización virtual*. Editorial Universitaria Ramón Areces.

Esteban, F., et al. (2021). *Justicia digital, mercado y resolución de litigios de consumo: Innovación en el diseño del acceso a la justicia*. Aranzadi / Civitas.

Ferreira, G. (2020). Sobre el Ministerio Publico Fiscal. *Revista Derechos En Acción*, 17(17). <https://doi.org/10.24215/25251678e451>

Flores, D. (2021). La modernización en los sistemas del estado para la implementación de los recursos digitales. *Revista San Gregorio*: Recuperado de:
<http://www.revista.sangregorio.edu.ec/index.php/REVISTASANGREGORIO/article/view/1455/15-viviana>

Fuertes, A. M. (2008). *De la economía global al desarrollo local: El alcance de la intervención de los agentes de empleo y desarrollo local*. Universidad de Valencia.

Fundación Telefónica. (2017). *La sociedad de la información en España 2013*. Ariel.

Galán, M. (2015). El cuestionario en la investigación. [Mensaje en un blog]. Metodología de la investigación. Recuperado de <http://manuelgalan.blogspot.com/2009/04/el-cuestionario-en-lainvestigacion.html>

García, M. (2020) Justicia y COVID -19:3 formas de impartir justicia durante la pandemia: <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/justicia-y-covid-19-3-formas-de-impartir-justicia-durante-una-pandemia/>.

Galvez, B. (2016). Social Work Practice: Integrating Qualitative and Quantitative Data Collection Techniques, *Social Work*, Volume 35, Issue 5, September 1990, Pages 452–458. Recuperado de: <https://doi.org/10.1093/sw/35.5.452>.

Garibay, M. (2019). Desarrollo de competencias investigativas y uso de herramientas tecnológicas en la gestión de información. *Conrado*, 16(72), 96–102. Recuperado de: <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1219>

Hernández, R., Fernández, C y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. McGraw - Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V. México. P.1-656. Recuperado de: https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20ta%20Edici%C3%B3n.pdf.

Hernández, R., Fernández, C y Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. México D.F., México: McGraw-Hill Interamericana Editores.

Igreja, M. (2020) El Acceso a la justicia en tiempos de cuarentena. Recuperado de: <https://www.unodc.org/dohadeclaration/es/news/2020/03/access-to-justice-in-times-of-judicial-lockdown.html>.

- Klein, S. (2019). Fortalezas y debilidades de la implementación de las TICS en el sistema judicial de Cartagena. *Revista Jurídica Mario Alario D'filippo*, 11(22), 134–140. Recuperado de: <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.11-num.21-2019-2505>.
- Lorenzo, J. (2018). Autopercepción de estudiantes universitarios sobre el uso de tecnologías digitales para el aprendizaje. (Spanish). *Apertura: Revista de Innovación Educativa*, 10(2), 94–109. Recuperado de: <https://doi.org/10.18381/Ap.v10n2.1401>.
- Ojesta, M. (2020). *Desafíos del acceso a la justicia en tiempos de pandemia: el caso mexicano*. Recuperado de: <https://polemos.pe/desafios-del-acceso-a-la-justicia-en-tiempos-de-pandemia-el-caso-mexicano/>
- Ortiz, J. (2019). *La justicia en tiempo del Covid 19*. Recuperado de: http://ilacnet.org/wpcontent/uploads/2020/12/ILAC_COVID19_SPANISH_FINAL_WEB.pdf
- Ore, L. (2019). Las herramientas tecnológicas y el desempeño docente en las instituciones educativas de educación secundaria de la Ugel N° 15 de la provincia de Huarochiri-2014. Tesis de maestría de la Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/22366>
- Ortiz, S. (2015). *Justicia penal, globalización y digitalización*. Thomson Reuters. BID. (2020). *Tecnologías digitales para mejorar los sistemas de justicia: Un conjunto de herramientas para la acción* Publicaciones. Recuperado de: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Tecnologiasdigitales-para-mejorar-los-sistemas-de-justicia-un-conjunto-deherramientas-para-la-accion.pdf>
- Ortiz, L. (2018). Efectos de las herramientas virtuales en el aprendizaje basado en proyectos de los estudiantes de la escuela profesional de ciencias de la

comunicación de la UNSA, Arequipa 2018. (Tesis doctoral). Perú: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Olguin, S. (2018). Research Design and Methods: A Systematic Review of Research Paradigms, Sampling Issues and Instruments Development. *International Journal of Economics & Management Sciences*, 06(02). Recuperado de: <https://doi.org/10.4172/2162-6359.1000403>

Porter M. (1997). *Estrategia competitiva*. Continental Population Sampling. *Biometrics*, 31(2), 411–422. Recuperado de: <https://doi.org/10.2307/2529429>.

Rahi, S. (2017). Research Design and Methods: A Systematic Review of Research Paradigms, Sampling Issues and Instruments Development. *International Journal of Economics & Management Sciences*, 06(02). Recuperado de <https://doi.org/10.4172/2162-6359.1000403>

Ramírez, U. & Barragan, J. (2018). Autopercepción de estudiantes universitarios sobre el uso de tecnologías digitales para el aprendizaje. (Spanish). *Apertura: Revista de Innovación Educativa*, 10(2), 94–109. Recuperado de <https://doi.org/10.18381/Ap.v10n2.1401>

Ramiro, M., Bauza, F. J., & Cerda, J. I. (2019). *Modernización digital e innovación en la administración de justicia*. Thomson Reuters Aranzadi.

Reinikka R. (1999). *How inadequate provision of public infrastructure and services affects private investment* (Svensson J, Ed.). World Bank.

Reyes, G. (2021). Competencias digitales básicas para garantizar la continuidad académica provocada por el Covid-19. *Apertura*, 13(1). Recuperado de <https://doi.org/10.32870/Ap.v13n1.1942>

Reyes, M. (2022) Justicia y COVID -19:3 formas de impartir justicia durante la pandemia: Recuperado de: <https://blogs.iadb.org/seguridad->

ciudadana/es/justicia-y-covid-19-3-formas-de-impartir-justicia-durante-una-pandemia/.

Rivera, J. (2022). Desafíos del acceso a la justicia en tiempos de pandemia: el caso mexicano: Recuperado de: <https://polemos.pe/desafios-del-acceso-a-la-justicia-en-tiempos-de-pandemia-el-caso-mexicano/>

Rodríguez, D. (2017). Administrar justicia en la era tecnológica. *Persona y Derecho*, 78, 105–127. <https://doi.org/10.15581/011.78.105-127>.

Torres, A. (2021). *Plataformas digitales: Aspectos jurídicos*. Aranzadi / Civitas.

Savic, M. (2020). 15-M: Origin, Characteristics, Strengths and Weaknesses, and Influences and Transcendence; El 15-M: Origen, Características, Fortalezas Y Debilidades, e Influencias Y Trascendencia. *Revista Latinoamericana Estudios de La Paz y El Conflicto*; Vol. 1 No 1 (2020); 59-73; *Revista Latinoamericana Estudios de La Paz y El Conflicto*; Vol. 1 Núm.1 (2020); 59-73. Recuperado de: <https://doi.org/10.5377/rlpc.v1i1.9516>

Savic, G. (2020). Desempeño y formación docente en competencias digitales en clases no presenciales durante la pandemia COVID-19. *ISSN 2409-2401, Vol.8, Nº.1, 2021, págs. 139-153* Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8070339>

Universidad Cesar Vallejo. (2020, 28 de agosto). Resolución de Consejo Universitario N°262-2020/UCV. Código de Ética en Investigación. Recuperado de: https://www.ucv.edu.pe/wp-content/uploads/2020/11/RCUN%C2%B0262-2020-UCV-Aprueba_Actualizaci%C3%B3n-del-C%C3%B3digo-%C3%89ticaenInvestigaci%C3%B3n-1-1.pdf

UNODC. (2020). *Acceso a la justicia en tiempos de cuarentena*. Recuperado de: <https://www.unodc.org/dohadeclaration/es/news/2020/03/access-to-justicein-times-of-judicial-lockdown.html>

Urbina, Et al. (2021). Las fortalezas y debilidades de los ambientes virtuales/digitales en crisis sanitarias; caso de estudio Covid-19 en México y propuesta de solución por parte del Diseño Industrial. Editorial Universidad Politécnica de Valencia. Recuperado de <https://doi.org/10.4995/INN2020.2020.11853>.

Vladilla, S. (2016). Efficiency Analysis of Lecturer Engagement Through Virtual Learning Using Microsoft Teams During Covid19 Pandemic. *International Journal of Academic Research in Progressive Education and Development*, 10(3), 140–149. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.6007/IJARPED/v10-i3/10417>.

Velasco, R. Barcenas, E. (2019). *Trabajo colaborativo en entornos virtuales*. SOMECE.

Vergel, A., & Cavani, R. (2020, abril 12). *¿Audiencias judiciales virtuales?* La Ley – El Angulo Legal de la Noticia. <https://laley.pe/art/9543/audiencias-judicialesvirtuales>.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización

Problemas	Objetivos	Categorías	Sub-categorías	Código
<p>P.G: ¿Cómo ha afectado la atención al litigante el uso de canales virtuales en la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte?</p>	<p>O.G: Demostrar cómo ha afectado la atención al litigante el uso de canales virtuales en la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte.</p>		<p>Falta de recursos</p>	<p>Económicos materiales</p>
<p>PE1: ¿Cómo la falta de recursos afecta el uso de canales virtuales en la atención al litigante en la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte?</p>	<p>OE1: Describir si la falta de financiamiento de recursos afecta el uso de canales virtuales en la atención al litigante en la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte.</p>	<p>Atención al litigante</p>	<p>Derecho a la defensa</p>	<p>Debido proceso</p>
<p>PE2: ¿De qué manera el uso de canales virtuales afecta el derecho a la defensa del litigante durante la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte?</p>	<p>OE2: Analizar si el uso de canales virtuales afecta el derecho a la defensa del litigante durante la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte.</p>		<p>Seguridad digital</p>	<p>Tecnología</p>

PE3: ¿De qué manera el uso de canales virtuales afecta el derecho a la seguridad digital del litigante durante la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte?

OE3: Analizar si el uso de canales virtuales afecta el derecho a la seguridad digital del litigante durante la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte?

GUÍA DE ENTREVISTA

Objetivo general:

Conocer cómo ha afectado la atención al litigante el uso de canales virtuales en la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte.

Objetivos específicos:

- ✚ Describir si la falta de financiamiento de recursos afecta el uso de canales virtuales en la atención al litigante en la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte.
- ✚ Analizar si el uso de canales virtuales afecta el derecho a la defensa del litigante durante la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte.
- ✚ Analizar si el uso de canales virtuales son confiables y resguarda el derecho a la seguridad digital del litigante durante la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte.

Nombre y apellido del Entrevistado:

Cargo:

DNI:

Institución:

PREGUNTAS

P1. A opinión personal, ¿explique si la falta de recursos en los poderes del Estado (canales de atención al usuario, plataformas digitales, entre otros.) es un impedimento que tiene el litigante para poder interactuar directamente con el fiscal o juez y tomar conocimiento directo de sus casos?

P2. ¿Indique usted que recursos digitales tiene implementado la institución (para la cual labora) para la atención del litigante?

P3. A opinión personal, ¿considera que el Estado estaría tomando las medidas necesarias para la implementación de nuevas plataformas digitales en donde el derecho al acceso a la justicia vulnerado?

P4. ¿Señale usted si el uso de las plataformas digitales implementadas por la institución (en la cual labora) le resulta de fácil acceso tanto a su persona como a los litigantes?

P5. A opinión personal, ¿Explicar si el uso de canales virtuales le facilita establecer el derecho a la defensa que tienen las partes procesales?

P6. A opinión personal, ¿ Explique usted si el uso de los canales virtuales (google meet, zoom, entre otros) estaría vulnerando el derecho al debido proceso que tiene las partes procesales con representación del abogado litigante durante la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte?

P7. A opinión personal, ¿Señale usted de qué manera el uso de canales virtuales afecta el derecho a la seguridad digital del litigante durante la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte?

P8. A opinión personal, ¿Precise usted, si el uso de plataformas digitales está considerado como un mecanismo de interacción directa con fiscales y/o jueces o

estaría afectando el derecho a la seguridad digital del litigante durante la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte?

Anexo 3: Validacion del instrumento

VALIDACION DEL INSTRUMENTO

Externo Recibidos x



CHRISTIAN MOISES ASSAYAG D'BROT

📧 lun, 4 jul, 17:56 ☆

Dr. Buenas tardes le saluda el alumno Christian Assayag D'brot, en la presente le escribo con la finalidad de que su persona realice la validaci...

Jhon Wilian Malca Saavedra

📧 mar, 5 jul, 9:08 ☆ ↩ ⋮

para mí ▾

Estimado Christian

Buenos días, después de haber analizado el instrumento que será utilizado para la elaboración de la tesis denominada "Análisis de la atención al litigante mediante canales virtuales en la pandemia 2021 en el distrito fiscal de Lima Norte", he procedido a validarlo.

Saludos cordiales

Dr. Jhon Wilian Malca Saavedra

De: CHRISTIAN MOISES ASSAYAG D'BROT <cassayagd@ucvvirtual.edu.pe>

Enviado: lunes, 4 de julio de 2022 17:56

Para: jhonmalca@hotmail.com <jhonmalca@hotmail.com>

Asunto: VALIDACION DEL INSTRUMENTO

VALIDACION DEL INSTRUMENTO

Recibidos x



CHRISTIAN MOISES ASSAYAG D'BROT

📧 lun, 4 jul, 17:49 ☆

Dr. Buenas tardes le saluda el alumno Christian Assayag D'brot, en la presente le escribo con la finalidad de que su persona realice la validaci...



LUIS FRANCO URBINA ROMERO

📧 dom, 10 jul, 11:13 (hace 10 días) ☆ ↩ ⋮

para mí ▾

Buenos días

Christian, he podido revisar la información y esta dentro de lo esperado, recuerda que en una tesis más que el instrumento de validación lo que hace la diferencia es la tabulación de la misma, y la herramienta informática que utilizaras para la interpretación de los resultados.

Por mi parte, veo que todo esta dentro de lo requerido.

Muchas gracias por la atención.

Saludos cordiales,

MBA FRANCO URBINA



Anexo 4: Análisis documental

Por recibido el Oficio N° 331-2012--FC-04JPL-MBJC-CSJLN, adjuntándose las copias certificadas del Expediente N° 331-2012-FC, remitidas por el Cuarto Juzgado de Paz Letrado Condevilla, a fin de que este Despacho Fiscal, de ser el caso, ejerza la acción penal pública en contra de VICENTE MARTIN CHUMBES NERVI por el presunto delito contra la Familia - Omisión de Asistencia Familiar – Incumplimiento de Obligación Alimentaria En Agravio De Francisco Martin Chumbes Amoroto representado por su progenitora Teresa Amoroto Salomón. Esto fue remitido a fines del mes de enero del 2020

HECHOS PUESTO EN CONOCIMIENTO:

Se imputa al investigado VICENTE MARTIN CHUMBES NERVI el haber incumplido con su obligación alimentaria determinada judicialmente mediante sentencia de fecha 04 de Octubre del 2012 respecto del proceso de Alimentos seguido en su contra, y mediante el cual el Segundo Juzgado Mixto del MBJ de Condevilla CONFIRMA la resolución del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Condevilla declarando fundada en parte la demanda de alimentos, revocando y Reforma ordenando que el demandado acuda con una pensión alimenticia ascendente a la suma de (300) TRECIENTOS NUEVOS SOLES MENSUALES, a favor de su menor hija Francisco Martin Chumbez Amoroto, y ante su incumplimiento de pago, el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Condevilla emitió la Resolución N° 13, de fecha 28 de marzo del 2018, de folio 40, que aprobó la liquidación practicada ascendente a la suma de DOS MIL QUINIENTOS UNO CON SESENTA Y DOS y 0/100 SOLES (S/. 2,501.62), por concepto de pensiones alimenticias devengadas más intereses, correspondiente al periodo de Abril del 2012 hasta el mes de agosto del 2016, conforme a la liquidación de folios 36/37; requiriéndole en el mismo acto cumpla el demandado con pagar la liquidación aprobada a favor de la parte demandante, dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de omisión a la Asistencia Familiar, Resolución que fuera notificada, conforme se aprecia de la Resolución N° 13 a folios 41 siendo que al no haber cumplido con lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, se dispuso mediante

Resolución N° 16, de fojas 44, hacer efectivo el apercibimiento decretado y remitir copias certificada de las principales piezas procesales contenidas en el Expediente N° 331-2012--0-0904-JP-FC-04

RELEVANCIA PENAL DEL HECHO IMPUTADO:

Que, de lo expuesto, este despacho considera *prima facie* que el tipo penal en el que se adecuaría el hecho punible, sería el siguiente: delito contra la Familia - Omisión de Asistencia Familiar – INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 149° del Código Penal, que establece:

Artículo 149: Incumplimiento de Obligación Alimentaria

“El que omite cumplir con su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial (...).”

En consecuencia, estando a las facultades que otorga el artículo 159 de la Constitución Política del Estado, los artículos 1º y 5º de la Ley Orgánica del Ministerio Público (*Decreto Legislativo 052*), y el artículo 330º inciso 1) y 2), y 334 inciso 2) y 3) del Nuevo Código Procesal Penal (*aprobado por Decreto Legislativo 957 y modificado por la Ley 30076*); SE DISPONE:

PRIMERO. - APERTURAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR contra VICENTE MARTIN CHUMBES NERVI por el presunto delito contra la Familia - Omisión de Asistencia Familiar – Incumplimiento de Obligación Alimentaria en agravio de Francisco Martin Chumbes Amoroto representado por su progenitora Teresa Amoroto Salomón, por el plazo de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS, sin perjuicio de resolverse antes del vencimiento de dicho plazo.

SEGUNDO. - LLEVENSE a cabo los actos de investigación en DESPACHO FISCAL, las diligencias que se detalla a continuación:

1. CÍTESE a Teresa Amoroto Salomón como representante de la Menor Agraviada para el día 21 de febrero del año 2020 a las 10:00 horas, a fin de que brinde mayor información por la denuncia que rige en contra del investigado.
2. CÍTESE, al investigado VICENTE MARTIN CHUMBES NERVI, par el día 21 de febrero del 2020 a las 12:00 horas, a fin de que rinda su declaración en relación a los hechos que se investigan en su contra, debiendo presentarse en compañía de su Abogado Defensor de su elección, bajo apercibimiento expreso, de solicitar que su defensa técnica se encuentre a cargo de un Defensor Público del Ministerio de Justicia.
3. OFÍCIESE, a la Dirección Distrital de Defensa Pública del Ministerio de Justicia para que participe en la mencionada diligencia.

En tal sentido se logró recibir de manera primigenia la declaración de la representante del menor agraviado teresa Amoroto Salomón de manera presencial y en la fecha establecida, luego de ello como es de conocimiento público entramos en pandemia y en confinamiento obligatorio cerrando las instituciones de administrar de justicia y congelando y ampliando los plazos procesales se llevó a cabo la declaración del imputado por medios virtuales y la declaración ampliatoria de la agraviada mediante google-meet, posteriormente se llevó a cabo la diligencia de acuerdo reparatorio vía llamada de WhatsApp en noviembre del 2021, posteriormente se dicta la abstención de la acción penal. Finalmente, todas las actuaciones después de marzo del 2020 en adelante se llevaron a cabo de manera virtual por el correo g-mail, meet y WhatsApp.

Anexo 5: Carta de autorización

CARTA DE AUTORIZACION

SR. LICENCIADO
ROLANDO SANTA CRUZ OBREGON
ADMINISTRADOR DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE

Presente

Yo, **CHRISTIAN MOISÉS ASSAYAG D'BROT**, identificado con DNI N° 10218988, le escribo a usted respetuosamente a efectos de solicitar la autorización correspondiente con la finalidad de realizarse las entrevistas a los participantes que laboran en las instalaciones del Ministerio Público. Actualmente me encuentro inscrito en el programa de Posgrado (maestría) de la Universidad César Vallejo- Filial Lima Norte, encontrándome en el proceso de redactar mi proyecto de Tesis de Maestría. El estudio del proyecto de investigación se titula "Análisis de la atención al litigante mediante canales virtuales en la pandemia 2021 en el Distrito Fiscal de Lima Norte". Esperando que la administración a su cargo me otorgue las facilidades correspondientes a fin de poder realizar la entrevista en las instalaciones donde su persona es encargado, esto es con la finalidad de que los participantes (entrevistados) nos cuenten sus experiencias en base a las vivencias que tienen cada uno de ellos, siendo de vital importancia dichas entrevistas ya que coadyuvará con mi presente investigación.

Los entrevistados (participantes) que se ofrecieron a participar recibirán un formulario de consentimiento informado, con la finalidad de que brinden su consentimiento y se proceda a ser firmado, para que posteriormente sean devueltos al investigador con la finalidad sea anexado a la presente investigación. Los resultados de la encuesta serán considerados en la parte de resultados del proyecto de tesis; más aún y los datos de cada entrevistados permanecerán absolutamente confidenciales y anónimos. Si el mismo se publica, solo se documentarán los resultados combinados.

Si está de acuerdo, por favor firme a continuación y devuelva el formulario en el sobre con su dirección adjunta. Alternativamente, envíe una carta de permiso firmada con el membrete de su institución, reconociendo su consentimiento para que yo lleve a cabo este estudio en sus instalaciones.

Sinceramente,


Firma del investigador
CHRISTIAN ASSAYAG D'BROT
DNI 10218988

Aprobado por:

Lc. Rolando Santa Cruz Obregon
Administrador - Ministerio Público
Distrito Fiscal de Lima Norte
Firma del Administrador



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHICCHON MENDOZA OSCAR GUILLERMO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "ANÁLISIS DE LA ATENCIÓN AL LITIGANTE MEDIANTE CANALES VIRTUALES EN LA PANDEMIA 2021 EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE", cuyo autor es ASSAYAG D'BROT CHRISTIAN MOISES, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 07 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHICCHON MENDOZA OSCAR GUILLERMO DNI: 08478538 ORCID 0000-0001-6215-7028	Firmado digitalmente por: OCHICCHONM el 09-08- 2022 23:25:19

Código documento Trilce: TRI - 0398626